





CUDAP

EXP-UBA: 0040333/2018

SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 14 DE JUNIO DE 2018

VISTO: el Proyecto de Resolución presentado por los miembros de la Comisión de Postgrado y Residencias Medicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Maestría en Investigación en Ciencias Medicas Prof. Dr. Daniel O. SORDELLI solicita una modificación del Reglamento Interno de la citada maestría, que fuera aprobado por resolución (CD) N° 3861/14.

Que mediante resolución (CS) $\rm N^{\circ}$ 332/14 se crea la Maestría en Investigación en Ciencias Medicas de la Facultad de Medicina.

Que la Comisión de Maestría respectiva evaluó en sucesivas reuniones la aplicabilidad de Reglamento Interno de la Maestría en Investigación en Ciencias Medicas.

Que de la manera en que está redactado se encuentra una inconsistencia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11 en su parte 3. ESTRUCTURAS CURRICULARES Y CARGAS HORARIAS. 3. 4 Cargas Horarias, en lo que respecta a horas asignadas a cursos teórico-prácticos.

Que si bien se ha reglamentado el reconocimiento de créditos por actividades teóricas y por producción científica, es menester reglamentar claramente el reconocimiento de créditos por actividades practicas.

Que el reglamento de la Maestría en Investigación en Ciencias Medicas aprobado por Resolución (CD) N° 3861/14 no hace mención explícita al reconocimiento de puntaje que, si bien pueda provenir de una actividad desarrollada dentro del plazo establecido, fue obtenido por un aspirante a la maestría con anterioridad, durante la realización de un doctorado u otra maestría.

Prof. Dr. Carlos F. Damin SECRETARIO GENERAL ES COPIA del original protocolizado

Jefe Departemento Trámite







CUDAP

EXP-UBA: 0040333/2018

Que la resolución (CS) N° 332/14 faculta al Director de la Maestría a ejercer la representación institucional de la Maestría y así efectuar la presente recomendación.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 113°, faculta a este Cuerpo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aprobar el Reglamento Interno de la Maestría en Investigación en Ciencias Medicas en la Facultad de Medicina que como ANEXO de 11 (once) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.-Derrogar la resolución (CD) N° 3861/14.

ARTICUTO 3°.- REGISTRESE; comuníquese a la Universidad de Buenos Aires, al Director de la Maestría Daniel SORDELLI; pase a la Dirección de Maestrías y Cursos de Posgrado para su conocimiento y notificaciones que estime corresponder; pase a la Secretaria de Educación Médica para su conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

RESOLUCION Nº 1351

Fecha de Protocolización: 24 JUL 2000

FMed

McV
213443

1704 160260 Prof. Dr. Carlos F. Damin SECRETARIO GENERAL

Ricardo J. Gelpi

DÉCANO

del original protocolizado

LUCIANO ARIEL MARTINEZ lefe Departmento Trámite



ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO

MAESTRIA EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS (Maestría ICM)

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º Para su graduación, el candidato a Magister en Investigación en Ciencias Médicas de la Facultad de Medicina, además de realizar su trabajo de tesis, deberá haber reunido un total de CINCUENTA Y DOS (52) créditos u OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS (832) horas. UN (1) crédito equivale a DIECISEIS (16) horas).

Artículo 2°. Los créditos se distribuyen de la siguiente manera:

- a) TREINTA Y CUATRO (34) créditos, equivalentes a QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (544) horas, en cursos, seminarios u otras actividades de esa índole que a juicio de la Comisión de Maestría contribuyan a la formación teórico-práctica de los maestrandos. Dichas actividades académicas deberán contar con evaluación final. El plan de cursos y otras actividades deberá ser aprobado por la Comisión de Maestría y por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.
- b) DIEZ (10) créditos, equivalentes a CIENTO SESENTA (160) horas, en talleres o seminarios o actividades complementarias conducentes a la preparación de la Tesis de maestría u otras actividades de índole práctica que a juicio de la Comisión de Maestría contribuya a la preparación del maestrando para la realización de la Tesis de maestría.
- c) OCHO (8) créditos, equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO (128) horas de actividades prácticas tutorizadas. Todas las actividades deberán ser supervisadas y tener evaluación final. El plan de actividades prácticas deberá ser aprobado por la Comisión de Maestría y por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.
- Artículo 3°. Todas las actividades deberán tener evaluación final. El plan de cursos y otras actividades deberá ser aprobado por la Comisión de Maestría, la Comisión de Posgrado y Residencias Médicas y el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante el procedimiento que éste determine.
- Artículo 4°. Todas las actividades educativas teóricas y prácticas y otras actividades que la Comisión de la Maestría ICM autorice en el trayecto educativo de cada alumno podrán ser dictadas por la Facultad de Medicina, por otras Facultades de esta Universidad o por Instituciones Nacionales o Extranjeras. En todos los casos deberá cumplirse la normativa que establece que al menos un 50% de las actividades teóricas de la Maestría ICM deberán realizarse o habrán sido realizadas en la Universidad de Buenos Aires.
- Artículo 5°. El candidato a Magister en ICM deberá completar actividades prácticas tutorizadas que realizará en laboratorios de investigación o en servicios clínicos hospitalarios en un área temática de la práctica médica directamente relacionada con el tema de tesis.

Artículo 6°. Toda la documentación respaldatoria que presente el maestrando acerca de cursos, seminarios o pasantías realizadas que presente para su reconocimiento deberá contar con el aval de su Director de Tesis y del Director. Asociado o Consejero de Estudios cuando corresponda.

Reglamento Ma ICM - Pág. 1

Prof. Dr. Carlos F. Damin SECRETARIO GENERAL ES COPIA /
del priginal protocolizado

JCIÁNO ARIEL MARTINEZ

Jefe Departamento Trámite



DEL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS POR ACTIVIDADES TEORICAS

Artículo 7°. La Comisión de la Maestría ICM podrá reconocer cursos, seminarios u otras actividades de esa índole que considere de valor para la formación del maestrando, que se hayan iniciado dentro de un periodo de no más de los tres (3) años inmediatos anteriores a la fecha de admisión a la maestría, siempre y cuando sus contenidos estén directamente relacionados con el tema de la tesis. Cuando sólo una parte de los contenidos esté directamente relacionada con el tema de la tesis, la Comisión de la Maestría ICM podrá solicitar información adicional de las actividades realizadas con el objeto de evaluar la posible asignación parcial de créditos. El maestrando deberá aprobar al menos 4 cursos para completar los créditos por cursos, asignaturas u otras actividades de formación con evaluación final. No se tomarán en cuenta total ni parcialmente para la asignación de créditos aquellos cursos que hayan sido tenidos en cuenta para completar los créditos de un doctorado o de otra maestría finalizados. Tampoco se tomarán en cuenta cursos que, si bien no considerados para la graduación del doctorado u otra maestría, hayan sido obtenidos antes de las respectivas defensas de tesis doctoral o de maestría.

Artículo 8°. A los efectos de computar los 34 (treinta y cuatro) créditos o 544 (quinientas cuarenta y cuatro) horas de actividades teóricas, se aplicarán la siguientes equivalencias para las actividades que se describen, siempre y cuando tengan relación directa con el tema de la tesis de maestría. A los efectos de este cómputo, se considerará la equivalencia de 1 (una) hora = 1 (un) punto.

- a) Cursos, asignaturas u otras actividades de formación con evaluación final, según se describe a continuación, directamente relacionados con el tema de la Tesis y dictados por entidad académicamente reconocida, a criterio de la Comisión de Maestría, en el que el aspirante haya sido evaluado y aprobado: 1 (un) punto por cada hora de duración del curso.
 - Cursos o Asignaturas de Posgrado que se dicten en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires y cuenten con la aprobación del Consejo Superior, incluyendo las asignaturas que forman parte de Carreras de Especialización y Maestrías.
 - Cursos o Asignaturas de Posgrado que se dictan en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, que hayan sido acreditados por el Consejo Directivo de alguna de sus Facultades.
 - Cursos o Asignaturas dictados por Entidades Académicas Nacionales o Extranjeras, incluyendo otras Universidades o Institutos y Hospitales Universitarios, Institutos de Investigación, Sociedades Científicas y Médicas, reconocidas a criterio de la Comisión de Maestría. Cuando fuera el maestrando quien propusiera un curso que no es dictado en la Universidad de Buenos Aires, deberá presentar el programa, equipo docente e Institución que lo dicta, y brindar cualquier información adicional que la Comisión de Maestría pueda necesitar para juzgar su pertinencia.
- b) Participación en seminarios relacionados con el tema: 2 (dos) puntos por cada uno de ellos.
- e) Capítulos sobre temas teóricos relacionados con el tema, publicados por invitación o en su defecto con referato, que forman parte de libros publicados: 10 (diez) puntos por
 cada uno de ellos.

d) Libros completos sobre temas teóricos publicados relacionados con el tema:

Como único autor: 50 (cincuenta) puntos por cada uno de ellos.

Reglamento Ma ICM - Pág. 2

ES COPIA / del original pyotocolizado

UCIANO ARIEL MARTINEZ

Jefe Departamento Trámite

Prof. Dr. Carlos F. Damin SECRETARIO GENERAL



- Como co-autor: 25 (veinticinco) puntos por cada uno de ellos.
- Como parte del Comité Editorial: 5 puntos por cada uno de ellos.
- e) Actividad docente realizada por el maestrando en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, luego de la admisión a la Maestría ICM, en asignaturas que forman parte del currículo de Carreras de Grado o Postgrado, dentro del área de la tesis; hasta un máximo de 5 (cinco) puntos por cuatrimestre en el caso de cursos de grado, y de 7 (siete) puntos por cuatrimestre por cursos de postgrado.

DEL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS POR ACTIVIDADES PRACTICAS

Artículo 9º. La Comisión de la Maestría ICM reconocerá la actividad práctica tutorizada desarrollada en laboratorios de investigación, ámbitos clínicos enmarcadas dentro de una residencia, una concurrencia programática o una concurrencia reconocida por una institución de reconocida calidad y prestigio, que se consideren necesarias para la formación práctica del maestrando y para la realización de la Tesis de Maestría. Se computará un crédito (16 horas) por mes hasta un máximo de 12 MESES (192 horas), para aquellas actividades que se hayan iniciado dentro de un período de no más de los 3 (tres) años inmediatos anteriores a la fecha de admisión a la maestría. No se tomarán en cuenta total ni parcialmente para la asignación de créditos aquellas residencias, concurrencias o pasantías que hayan sido realizadas dentro del marco de un doctorado o de otra maestría. Tampoco se tomarán en cuenta las pasantías que, si bien no consideradas para la graduación del doctorado u otra maestría, hayan sido realizadas antes de las respectivas defensas de tesis doctoral o de otra maestría.

La actividad práctica tutorizada se desarrollará en laboratorios de investigación o en una institución asistencial bajo un régimen de residencia o concurrencia programática, y se enmarcará en un programa que tendrá las siguientes características.

Objetivos generales. Los objetivos generales del programa son: a) Proveer al maestrando de un entorno abocado a la investigación básica, clínica o humanística médica que le permita relacionarse con sus pares investigadores. b) Asegurar la formación práctica mínima del maestrando para la realización de una investigación básica o aplicada. c) Adquirir las destrezas mínimas para el eficiente desenvolvimiento del maestrando en el ámbito en que realizará su tesis de Maestría.

Objetivos específicos. Los objetivos específicos de los maestrandos serán fijados en cada caso según se trate de una investigación básica, clínica o humanística médica. Por tratarse de una maestría con un plan de estudios personalizado, el objetivo de la permanencia de un maestrando en un ámbito de investigación dado dependerá de sus antecedentes y de conocimientos y destrezas adquiridas previamente, que determinarán qué destrezas deberá adquirir el maestrando para la realización de su tesis de maestría.

Supervisión. Las actividades prácticas que realiza el maestrando dentro del marco de una residencia, concurrencia programática o en laboratorios de investigación serán supervisadas por su director de tesis o por profesionales versados en el conocimiento y las destrezas que el maestrando debe adquirir, que trabajen en estrecha relación con el director de tesis.

Evaluación. Al término de la actividad práctica tutorizada deberá existir una evaluación del rendimiento del maestrando mediante una prueba escrita o práctica, según se trate de una

Reglamento Ma ICM - Pág. 3

Prof. Dr. Carlos E Damin SECRETARIO GENERAL

JOMANO ARIEL MARTINEZ

del original protocolizado

es conia

lefe Departamento Trámite



actividad básica o aplicada, que será calificada por dos docentes conjuntamente del servicio asistencial o del laboratorio de investigación.

Asignación de créditos. La comisión de Maestría podrá reconocer hasta un máximo de DOCE (12) créditos o CIENTO NOVENTA DOS (192) horas por las actividades prácticas descriptas en el presente artículo. La certificación del cumplimiento de la actividad práctica tutorizada, la descripción somera del conocimiento y/o destreza adquirida y la calificación obtenida en la evaluación constará en un acta que llevará la firma del director de tesis y de otro docente del laboratorio o ámbito asistencial donde se desempeñó el maestrando.

Artículo 10° La Comisión de la Maestría ICM podrá reconocer créditos por otras actividades que implique haber realizado actividades prácticas tutorizadas que considere de valor para la formación del maestrando, que estén directamente relacionados con el tema de la tesis y cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 5°. Para el cálculo de créditos se otorgarán puntos a estas actividades. Un crédito equivaldrá a 16 (dieciséis) horas o 16 (dieciséis) puntos.

A los efectos de los cómputos dentro de los 8 (ocho) créditos o 128 (ciento veintiocho) horas de actividades prácticas tutorizadas se aplicarán la siguientes equivalencias para las actividades que se describen, siempre y cuando tengan relación directa con el tema de la tesis de maestría. Para este cómputo, se considerará la equivalencia de 1 (una) hora = 1 (un) punto.

- a) Presentación de comunicaciones en reuniones científicas bajo la forma de póster o presentación oral relacionadas con el tema, cuya propuesta de presentación haya tenido referato recibirá el siguiente puntaje: 7 (siete) puntos por cada una de ellas si es primer autor, 5 (cinco) si es segundo o último autor y 3 (tres) puntos si es autor en cualquier otra posición.
- b) Conferencias dictadas en reuniones científicas relevantes relacionadas con el tema de tesis por expresa invitación de las autoridades del evento: 12 (doce) puntos por cada una de ellas.
- c) Trabajos originales publicados relacionados con el tema de la tesis (satura en 120 puntos):
 - En revistas indexadas con referato, como primer o último autor: 60 (sesenta) puntos por cada uno.
 - En revistas indexadas con referato, como segundo o penúltimo autor: 40 (cuarenta) puntos por cada uno.
 - En revistas indexadas con referato, como autor en distinto orden a los anteriores: 15 (quince) puntos por cada uno.
 - En revistas sin referato: 2 (dos) puntos por cada uno; hasta un máximo de 6 (seis) puntos.
- d) Actividades asistenciales y de extensión, debidamente acreditadas, realizadas luego de la admisión a la Maestría ICM y relacionadas con el tema de la tesis: hasta un máximo de 10 puntos por cuatrimestre. El puntaje satura en los 60 (sesenta) puntos.

e) Otras actividades de laboratorio autorizadas por el director de tesis y relacionadas con el tema de la tesis.

Reglamento Ma ICM - Pág. 4

Prof. Dr. Carlos F. Damin SECRETARIO GENERAL del original protocolizado

es copia

LUCIANO ARIEL MARTINEZ

— Jefe Departamento Trámite



DEL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS POR TALLERES, SEMINARIOS Y OTRAS **ACTIVIDADES PARA LA PREPARACION DE LA TESIS**

Artículo 11°. La Comisión de la Maestría ICM podrá reconocer talleres, seminarios, ateneos v toda actividad que considere de valor para la diagramación, desarrollo y redacción de la tesis de maestría, que se hayan iniciado dentro de un periodo de no más de los tres (3) años inmediatos anteriores a la fecha de admisión a la maestría. Cuando sólo una parte de la actividad esté directamente relacionada con el tema de la tesis, la Comisión de la Maestría ICM podrá solicitar información adicional de las actividades realizadas con el objeto de evaluar la posible asignación parcial de créditos. No se tomarán en cuenta total ni parcialmente para la asignación de créditos aquellos talleres, seminarios, ateneos y otras actividades que se consideren de valor que hayan sido tenidos en cuenta para completar los créditos de un doctorado o de otra maestría finalizados. Tampoco se tomarán en cuenta talleres, seminarios, ateneos y otras actividades que se consideren de valor que, si bien no considerados para la graduación del doctorado u otra maestría, hayan sido obtenidos antes de las respectivas defensas de tesis doctoral o de maestría.

Artículo 12°. A los efectos de computar los 10 (diez) créditos o 160 (ciento sesenta) horas de talleres, seminarios y/o ateneos, se aplicarán la siguientes equivalencias para las actividades que se describen, siempre y cuando tengan relación directa con la tesis de maestría. A los efectos de este cómputo, se considerará la equivalencia de 1 (una) hora = 1 (un) punto.

Se podrán computar las siguientes actividades:

- a. Participación activa en ciclos de ateneos clínicos hospitalarios en los que se discutan casos clínicos que forman parte de estudios conducentes a la realización de tesis de maestría o de doctorado o a la publicación de trabajos de investigación clínica o básica. El director de la Unidad Docente Hospitalaria o el responsable docente del Hospital Asociado o la Institución Afiliada certificará la carga horaria y la dedicación del maestrando en esta actividad.
- b. Participación activa en ciclos de seminarios departamentales o institucionales en los que discutan proyectos, estados de avance o presentaciones finales de trabajos de tesis de maestría o doctorales. El director del departamento académico o de la institución, en caso de tratarse de un instituto de investigación, certificará la carga horaria y la dedicación del maestrando en esta actividad.
- c. Seminarios y talleres organizados por la Facultad referidos al diseño de proyectos de investigación, elección de las metodologías apropiadas para la demostración de la hipótesis, ejecución de las investigaciones clínicas o básicas y la redacción de tesis de maestría. Estas actividades incluyen cursos, seminarios y talleres sobre temas como Metodología de la Investigación, Estadística, Bioética o Bioseguridad, entre otros.
- d. Actividades prácticas tutorizadas, hasta un máximo de CUATRO (4) créditos o SESENTA Y CUATRO (64) horas dentro de los 10 créditos (160 horas) requeridos. La validación de estas actividades se realizará de acuerdo a lo descripto en el Art. 9º de este reglamento.

DEL PLAN DE TESIS

Artículo 13°. El Plan de Tesis debe estar formulado de la manera siguiente:

a) Carátula

Reglamento Ma ICM - Pág. 5

ES COPIA del origin∦l protocolizado

LUCIANO ARIEL MARTINEZ lefe Departamento Trámite

Prof. Dr. Carlos F. Damin SECRETARIO GENERAL



- TESISTA
- DIRECTOR
- DIRECTOR ASOCIADO (SI CORRESPONDIERE)
- CONSEJERO DE ESTUDIOS
- TITULO
- ÁREA DE ESPECIALIDAD (una de las 5 áreas previstas en la resolución (CS) N° 32/14).

b) Resumen

Deberá contener hasta 300 palabras como máximo e incluir conceptos de los puntos 1) a 4) detallados en el ítem denominado Contenidos del Plan.

- e) Contenidos del Plan
 - 1) Estado actual del conocimiento sobre el tema (hasta 1.200 palabras como máximo).
 - 2) Significado y originalidad de la propuesta. (hasta 200 palabras como máximo).
 - 3) Objetivos generales y específicos (hasta 200 palabras como máximo).
 - 4) Propuesta práctica (hasta 600 palabras como máximo).
 - 5) Cronograma.
 - 6) Bibliografía. Indicar autores, título y revista. No emplear más de 30 referencias.
- d) Lugar donde se radicará el proyecto y se desarrollará la propuesta de investigación. Deberá proveerse una nota de aval de la máxima Autoridad Administrativa del lugar permitiendo la ejecución de la investigación en el mismo, que incluya título del Plan de Tesis, nombres del postulante y del Director de la Tesis.
- e) Nota de aval del Director y Director Asociado (si correspondiere), acompañada de una explicación de estos últimos acerca de los medios disponibles para la realización del Plan de Tesis.
- f) Adjunto al plan de Tesis deberá presentarse, si correspondiere, el Aval del Comité de Ética correspondiente y/o del Comité Institucional que regula el uso de animales en tareas de investigación (CICUAL), o una certificación institucional indicando que la obtención de dichos avales se encuentra en trámite. Cuando la investigación fuera a realizarse fuera del ámbito de la Universidad de Buenos Aires, la Comisión de Maestría podrá solicitar, si lo creyera conveniente, la aprobación del Plan de Tesis por los comités de Etica y/o cuidado de animales de laboratorio (CICUAL) de la Facultad de Medicina. Aunque la Comisión de Maestría podrá admitir al postulante sin las certificaciones aprobadas, el maestrando deberá presentar los avales que les sean solicitados dentro de un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días corridos tras la admisión a la Maestría. El incumplimiento de este requerimiento será motivo para desvincular al Maestrando de la Maestría en Investigación en Ciencias Médicas.
- g) Junto a cuatro ejemplares de la versión impresa, se presentará una copia en formato digital.

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 14°. El Plan de Estudios describirá, en no más de dos páginas, de qué modo planea reunir el maestrando los créditos necesarios para completar la Maestría en investigación en

Reglamento Ma ICM - Pág. 6

ES COPIA de original protocolizado

LUCIANO ARIEL MARTINEZ

Jefe Departamento Trámite

Prof. Dr. Carlos F. Damin SECRETARIO SENERAL





Ciencias Médicas. El Plan de Estudios debe atender los requisitos descritos en el Anexo de la resolución (CS) N° 332/14 Y ser acompañado por una nota de aval del Director y del Director Asociado cuando correspondiere. En oportunidad de la admisión, el candidato podrá solicitar el reconocimiento de créditos por actividades de postgrado realizadas previamente, ateniéndose a lo descrito en el Artículo 8° del presente Reglamento.

DE LA PRESENTACION DEL INFORME DE AVANCE

Artículo 15°. La presentación de cada informe de avance se realizará semestralmente y se ajustará a los siguientes lineamientos:

- a) Nombre y Apellido del maestrando
- b) Nombre y Apellido Director
- e) Nombre y Apellido Director Asociado (cuando correspondiere)
- d) Nombre y Apellido Consejero de Estudios
- e) N° de Informe
- f) Período (desde-hasta. Indicar mes y año)
- g) Resumen del plan de tesis
- h) Informe detallado de los avances realizados en el Proyecto de Tesis durante el periodo, incluyendo los resultados obtenidos y una autoevaluación del grado de avance en relación con los objetivos originales del proyecto.
- i) En el caso de existir, se informará la publicación de articulas completos en revistas científicas durante el periodo, incluyendo trabajos publicados y trabajos en prensa que hubiesen sido aceptados para su publicación. Para el caso de trabajos publicados se presentará copia de la primera página del mismo en la que conste su resumen. No se recibirán manuscritos completos, salvo pedidos expresos por la Comisión de Maestría. Se deberá indicar: autores en el orden en que aparecen en la publicación, año de la publicación, titulo completo, nombre de la revista e ISSN, volumen, páginas inicial y final, si se trata de una revisión o un artículo científico original, y si contó con referato y se trata de una publicación indexada.
- j) En caso de existir, publicaciones en la forma de capítulos en libros y libros durante el período, indicando si están publicados o en prensa que hubiesen sido aceptados para su publicación. Para el caso de capítulos publicados se presentará copia de la primera página del mismo. No se recibirán manuscritos completos, salvo pedidos expresos por la Comisión de Maestría. Se deberá indicar: autores en el orden en que aparecen en la publicación, año de la publicación, título completo del capítulo o libro, cuando se tratara de un capítulo se indicará el nombre del libro y de *los* editores del mismo: ISBN, páginas inicial y final, editorial, ciudad, y país y año en los que fueron publicados. También se indicará si se trata de una revisión o de una investigación científica original, y si contó con referato.
- k) Presentaciones en reuniones científicas relacionadas con el tema de la tesis de Maestría. Se debe indicar la revista en la que se publicó el resumen.
- I) Asistencia a cursos de perfeccionamiento que contribuyan a la formación del maestrando en el tema de la Tesis de Maestría. Se indicará el lugar donde fue realizado, máxima autoridad responsable del curso, institución organizadora, total de

Reglamento Ma ICM - Pág. 7

ed COPIA protocolizado

Prof. Dr. Carlos F. Damin SECRETARIO SENERAL

UCIANO ARIEL MARTINEZ Jefe Departamento Trámite

horas del curso y tipo de evaluación y calificación obtenida, cuando correspondiere acompañando la certificación firmada por el responsable del dictado del curso.

- m) Actividad en el laboratorio de investigación, siempre y cuando tenga relación con el tema de la Tesis de Maestría. Se indicará el lugar donde fue realizada, máxima autoridad responsable de la actividad, institución organizadora, total de horas de trabajo efectivo en el laboratorio, acompañando la certificación firmada por el responsable de la actividad.
- n) Actividad asistencial debidamente acreditada, siempre y cuando tenga relación con el tema de la Tesis de Maestría. Se indicará la institución donde fue realizada, total de horas semanales y tipo de actividad, acompañando la certificación firmada por la máxima autoridad del servicio o centro asistencial avalada por la firma del responsable de la institución.
- o) Actividad docente de grado, siempre y cuando se trate de una asignatura que tenga relación con el tema de la Tesis de Maestría. Se indicará el lugar donde fue realizada, máxima autoridad responsable del curso, institución organizadora, total de horas del curso, horas dictadas por el maestrando, acampanando la certificación firmada por el responsable del dictado del curso.
- p) Actividad docente de posgrado, siempre y cuando tenga relación con el tema de la Tesis de Maestría. Se indicará el lugar donde fue realizada, máxima autoridad responsable del curso, institución organizadora, total de horas del curso, horas dictadas por el maestrando, acompañando la certificación firmada por el responsable del dictado del curso.
- q) Actividad de extensión debidamente acreditada, siempre y cuando esté relacionada con el tema de la Tesis de Maestría. Se indicará el lugar donde fue realizada e institución organizadora, total de horas semanales, descripción de la actividad, acompañando la certificación firmada por la máxima autoridad del programa de extensión o institución organizadora.
- r) Otros avances curriculares de interés logrados durante el periodo del informe (obtención de becas, cargos o financiamiento que faciliten el desarrollo del Plan de Tesis, pasantías de investigación, premios a la investigación).
- s) Planilla de puntos completa indicando el puntaje que el maestrando considera se le deben adjudicar por cada ítem ingresado acompañada de los certificados que los avalen. La Comisión de Maestría computará los créditos correspondientes, siempre y cuando la actividad informada guarde relación con el tema de la Tesis de Maestría.
- t) Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.

El informe deberá estar acompañado por una carta del Director de Tesis de Maestría, Director Asociado y Consejero de Estudios, cuando correspondiere, avalando el contenido del informe y explicando cuál es el grado de avance en el Plan de Tesis de Maestría en función de los objetivos originalmente propuestos.

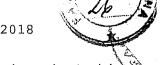
Artículo 16°. Es obligación de la Comisión de Maestría proveer una evaluación de cada informe del maestrando dentro de los 60 (sesenta) días de haber sido recibido el informe por la Comisión. Para ello, la Comisión podrá recurrir a un evaluador externo a la Comisión cuando existiesen pares en el ámbito de la USA que pueden brindar una mejor opinión sobre el informe que los integrantes de la Comisión. La Comisión deberá considerar potenciales

Reglamento Ma ICM - Pág. 8

ES COPIA /
del griginal protocolizado

Prof. Dr. Carlos, F. Damin SECRETARIO GENERAL LUCIANO ARIEL MARTINEZ

Tefe Departamento Trámite



conflictos de interés al elegir pares evaluadores externos y garantizará el anonimato del pa evaluador.

Será responsabilidad del par evaluador externo enviar a la Dirección de Maestrías y Cursos de Postgrado -por vía electrónica-un informe dentro de los 30 días de requerida su opinión. Dicho informe deberá justificar la:

- a) Aceptación del informe.
- b) Reformulación del Informe.

Si solicitare la reformulación el par evaluador deberá expresar claramente cuáles son los cambios que el maestrando debería realizar para conseguir que el informe sea aprobado.

Cada informe podrá ser reformulado una única vez. Cuando la Comisión hubiera designado un par externo, consultará al mismo par antes de decidir si el .informe reformulado es aceptable. Si la reformulación no resultase satisfactoria, la Comisión se expedirá por el rechazo definitivo del informe.

DE LA PRESENTACION DE LOS EJEMPLARES DE TESIS

Artículo 17°. El alumno de la Maestría en Investigación en Ciencias Médicas podrá presentar su Tesis de Maestría una vez que hava reunido la totalidad de los créditos previstos correspondientes a las actividades teóricas y prácticas, y las relacionadas con los seminarios para la realización de la tesis. El alumno debe cumplir con los demás requisitos de regularidad previstos en la resolución (CS) N° 332/14. El alumno no deberá exceder para la presentación de la tesis los plazos previstos en esa misma resolución. En caso contrario, deberá solicitar la prórroga especificada en dicha resolución.

Artículo 18°. La presentación de los ejemplares de tesis se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) El autor entregará en la Dirección de Maestrías y Cursos de Postgrado de la Facultad de Medicina cinco (5) ejemplares iguales encuadernados o anillados, firmados en la última página de las conclusiones por el maestrando, el Director, y el Director Asociado y el Consejero de Estudios en los casos que corresponda. Además presentará una copia digital de la Tesis de Maestría en un formato que no pueda ser alterado (PDF).
- b) De estos 5 (cinco) ejemplares, uno acompañará a la solicitud de designación del jurado respectivo. Este ejemplar, una vez aprobada la tesis, será devuelto al autor, si es requerido por el mismo hasta los 15 (quince) días posteriores a la defensa. El maestrando podrá sugerir por escrito hasta 5 (cinco) nombres de personas idóneas, que posea el título de doctor o de magíster, o sea un profesional reconocido en el tema de tesis Se deberá proveer el Currículum Vitae resumido hasta en dos carillas de las personas que no sean Profesores de esta Facultad. El maestrando podrá sugerir los nombres de hasta 5 (cinco) profesionales que considere que, por conflictos de interés, no podrían ser jueces de su labor. Las sugerencias del maestrando no son vinculantes y podrán ser desestimadas por la Comisión de Maestría.

c) Cada uno de los ejemplares que se remita a los miembros del jurado deberá llevar una copia de la presente reglamentación, el plan de Tesis original y el informe final elaborado por el Director, Director Asociado y Consejero de Estudios según corresponda.

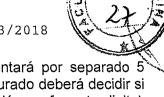
Reglamento Ma ICM - Pág. 9

Prof. Dr. Carlos F. Damin SECRETARIO GENERAL

CIANO ARIEL MARTINEZ Jefe Departamento Trámite

del/original/protocolizado

ES COPIA



d) Además de los ejemplares de la Tesis, el maestrando presentará por separado 5 copias de un resumen de la Tesis, sobre la base del cual cada jurado deberá decidir si acepta o no su designación. Este resumen se presentará también en formato digital, incluirá la carátula y se extenderá en un máximo de cuatro páginas, detallando antecedentes, objetivos e hipótesis, resultados principales y conclusiones:

Artículo 19°. Los ejemplares de la Tesis de Maestría se ajustarán a los siguientes lineamientos generales:

Leyenda de la Carátula:

- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
- FACULTAD DE MEDICINA
- Tesis de Maestría en Investigación en Ciencias Médicas
- Título del trabajo
- · Nombre del autor
- Director de Trabajo de Investigación y Plan de Tesis
- · Director Asociado
- · Consejero de Estudios
- · Año de presentación
- Departamento, Cátedra, Unidad Docente, Instituto o laboratorio donde se realizó.

En cuanto a su contenido, deberá obligatoriamente incluir:

- a) Un resumen de un máximo de no menos de 300 y no más de 400 palabras, en castellano seguido de al menos 5 palabras clave.
- b) Un resumen de un máximo de no menos de 300 y no más de 400 palabras, acompañado del Título y palabras clave traducidos al inglés.
- e) Antecedentes del tema en estudio.
- d) Una sección que detalle los objetivos e hipótesis y explique la relevancia y originalidad de la investigación.
- e) Los métodos y el diseño de los experimentos que propone para demostrar su hipótesis.
- f) Los resultados preliminares o finales obtenidos que demuestren la factibilidad de poder demostrar la hipótesis.
- g) Una discusión basada en la elección de la metodología, los riesgos potenciales de falla que la metodología presentan y los métodos alternativos que podría utilizar en caso de falla en la obtención de resultados con la metodología propuesta. Cuando los resultados que se alcancen sean definitivos y permitan demostrar la hipótesis, la discusión versará sobre la relevancia y significado de esos resultados.
- h) Una enunciación breve de las conclusiones alcanzadas.
- i) Referencias a lo largo del manuscrito a la bibliografía consultada, y una lista alfabéticamente o numéricamente ordenada de la misma al final de la Tesis

DE LA DESIGNACION DEL JURADO

Artículo 20°, Los miembros del jurado se designarán de acuerdo a lo establecido en la resolución (CS) N° 5284/12 Y para las funciones especificadas en la resolución (CS) N° 332/14.

Reglamento Ma ICM - Pág. 10

ES COPIA de original protocolizado

LUCIANO ARIEL MARTINEZ

Jefe Departamento Trámite

Prof. Dr. Carlos F. Damin SECRETARIO GENERAL

Artículo 21°. El Consejo Directivo designará a propuesta de la Comisión de Maestría, y con la aprobación de la Comisión de Posgrado y Residencias Médicas, el jurado de tesis que estará. compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes. Al menos uno de los miembros titulares y uno de los miembros suplentes del jurado deberá ser externo a la UBA. Los miembros del jurado podrán ser profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires de otra Facultad de la misma Universidad o de otras Universidades Nacionales. Al menos uno de los miembros del jurado podrá ser un investigador científico en la categoría Adjunto, Independiente, Principal o Superior de la Carrera del Investigador del CONICET que se desempeñe como docente en la Facultad de Medicina o, en casos excepcionales, en una institución externa a la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. Cuando el tema lo amerite y a título de excepción, uno de 105 jurados podrá ser una personalidad del quehacer científico o profesional especializado en el tema de la tesis.

Artículo 22°. La Dirección de Maestrías y Cursos de Postgrado cursará a los jurados propuestos la invitación correspondiente por el medio más adecuado y remitirá el resumen de la tesis. Los miembros del jurado deberán responder a la invitación dentro del plazo de los 10 días hábiles. Los miembros propuestos que excedan 105 10 días hábiles previstos para aceptar o excusarse de integrar el jurado serán reemplazados por los miembros suplentes correspondientes con el objeto de sustanciar la defensa de la tesis.

DEL CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 23°. Cada nueva Comisión de Maestría producirá un documento, que firmarán todos sus miembros, reglamentando la conducta a seguir cuando existan conflictos de interés que puedan afectar la opinión de uno de sus miembros sobre un caso tratado en la Comisión. Se espera que un miembro de la Comisión se excuse de participar en un proceso de evaluación cuando exista una relación cercana con el maestrando o su Director, de índole familiar o profesional, en este último caso manifiesta a través de producción científica conjunta o lazos académicos que involucren algún tipo de dependencia jerárquica estrecha entre evaluadores y evaluados. También cuando existan amistad o enemistad manifiesta. En dicho documento los miembros de la Comisión se comprometerán también a realizar su mejor esfuerzo para que resulten propuestos como jurados de una tesis los profesionales que puedan tener alguno de los anteriormente citados conflictos de interés.

FIN DEL REGLAMENTO

Reglamento Ma ICM - Pág. 11

Prof. Dr. Carlos F. Damin SECRETARIO GENERAL

NO ARIEL MARTINEZ fe Departamento Trámite

'el ckginak protocolizado